MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Forjando el Agro... ...con el Poder del Pueblo

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 143-2022-MDM

Majes, 06 de Setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°0009437-2022 que contiene el Oficio N° 007-2022-DGIN-ARE-CAY-MAJES del Sub Prefecto Distrital de Majes; Informe N° 0000030-2022/UCP/SGAF/MDM del Encargado de la Unidad de Control Patrimonial; Informe N° 0000118-2022/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Dictamen N° 0000133-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0051-CORPI-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 00000524-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley".

Que, el artículo 9 del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y a su Reglamento en lo que fuera aplicable".

Que, al amparo de la Directiva N° 005-2011/SBN "Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público". En ese entender la entidad puede considerar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien.

Que, según el artículo 2° Punto 1.4: La afectación en uso sobre predios de dominio privado estatal se constituye a título gratuito, a fin de que se destine al uso o servicio público (...)".

Que, de acuerdo al inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Informe N° 0000030-2022/UCP/SGAF/MDM del Encargado de la Unidad de Control Patrimonial opina que se evalúe la suscripción de Convenio de Afectación en Uso del Bien Inmueble celebrado entre la Municipalidad Distrital de Majes y la Sub Prefectura Distrital de Majes.

Que, mediante Dictamen N° 0000133-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre procedencia de remitir el expediente al pleno de Concejo Municipal, a efecto de que se evalúe aprobar del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Majes y la Sub Prefectura Distrital de Majes, Caylloma – Arequipa, en vía de afectación en uso del Bien Inmueble ubicado en el Estadio Almirante Miguel Grau, Tienda N° 04, conforme a lo opinado por el Área de Control Patrimonial.

Que, la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional a través del Dictamen N° 0051-CORPI-2022-MDM opina favorablemente en declara la procedencia de aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Majes y la Sub Prefectura Distrital de Majes, Caylloma – Arequipa, en vía de Afectación en Uso del Bien Inmueble ubicado en el Estadio Almirante Miguel Grau, Tienda N° 04, conforme a lo opinado por el Área de Control Patrimonial.

Que, en sesión de Concejo de fecha 31 de agosto de 2022, se presentó la propuesta de que el plazo de vigencia del convenio sea de 2 años; habiéndose debatido y determinado que el plazo de vigencia sea de dos años respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Majes y la Sub Prefectura Distrital de Majes, Caylloma – Arequipa.

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación de unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Majes** y la **Sub Prefectura Distrital de Majes, Caylloma – Arequipa**, en vía de Afectación en Uso, del Bien Inmueble ubicado en el Estadio Almirante Miguel Grau (Tienda N° 04); conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, la suscripción del convenio aprobado mediante el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el plazo de vigencia del convenio es de 2 años, a partir de la suscripción del mismo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Unidad de Control Patrimonial y áreas competentes, la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática, Responsable del Portal Web y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Arq. Renee D. Caceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL